

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, martes 20 de febrero de 2018

Número 41.344

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.280, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil treinta y nueve millones de Bolívares (Bs. 482.039.000.000).

Decreto N° 3.281, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos Bolívares (Bs. 168.425.743.600,00).

Decreto N° 3.282, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil setenta y tres millones seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres Bolívares (Bs. 359.073.627.543,00).

Decreto N° 3.283, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos Bolívares (Bs. 74.456.488.642).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Revolucionario
de la Reserva Activa

"General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Meléndez Meléndez, como Director de la Oficina de Gestión Interna, de esta Fundación.

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Unidad de Apoyo del Comando para el Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Vértice Logística Oportuna del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se indican, como Coordinadores para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en Resguardo, Seguridad y Funcionamiento de los Mercados que en ella se especifican, del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José Alberto Guédez León, como Comandante de la 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Hernán José Díaz Rangel, como Vicepresidente de Producción, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de la Tesorería de Seguridad Social de este Ministerio; y se designan como Miembros Principales y Suplentes, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

Providencia mediante la cual se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Empresa.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.280

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el

direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 03 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 482.039.000.000)**; destinados al pago de la Contribución Social Anual por Uniformes al personal docente, administrativo y contratado de dicho Ministerio.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	482.039.000.000
Acción Centralizada:			
	0100001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 482.039.000.000
Acción Específica:	0100001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 482.039.000.000
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	" 482.039.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	" 482.039.000.000

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.281

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 04 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE

EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 168.425.743.600,00)**; recursos que serán transferidos al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), destinados a la adquisición de medicamentos esenciales y a la atención gratuita de pacientes afiliados y sus grupos familiares.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	168.425.743.600
Acción Centralizada:	0100002000 "Gestión administrativa"	"	168.425.743.600
Acción Específica:	0100002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	168.425.743.600
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	<u>168.425.743.600</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	168.425.743.600
	A0056 Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	"	168.425.743.600

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.282 20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de

Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 05 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 359.073.627.543,00)**; recursos que serán destinados a la C.A. Metro de Caracas (CAMETRO), con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo y demás aspectos vinculados con las relaciones laborales y la protección de las trabajadoras y trabajadores y su núcleo familiar, en función del interés colectivo y del desarrollo económico y social de la Nación.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE	Bs.	359.073.627.543
Acción Centralizada:	0910002000 "Gestión administrativa"	" 359.073.627.543

Acción Específica:	0910002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	359.073.627.543
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>359.073.627.543</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	359.073.627.543
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	"	359.073.627.543

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para el Transporte, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.283 20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 06 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 74.456.488.642)**, los cuales serán destinados para cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal activo, jubilado y pensionado del Gobierno del Distrito Capital y sus entes descentralizados.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	74.456.488.642,00
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	34.406.500.779,00
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	34.406.500.779,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Situado Constitucional	<u>33.648.837.320,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.123.304.582,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	150.002.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	850.010.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	100.100.010,00
	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	754.000.025,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	3.585.845,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	102.850.010,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	45.005.580,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	45.005.580,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	852.560.100,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	450.000.000,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	150.025.860,00

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	150.002.589,00	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	85.698.963,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	149.255.800,00	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	158.588.525,00	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	325.940.000,00	06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	85.985.225,00	
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	70.000.000,00	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.958.258,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	185.100.255,00	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.285.252,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	48.925.020,00	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.285.758,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	50.102.555,00	06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.285.875,00	
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	322.852.560,00	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.958.525,00	
03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	"	52.000.158,00	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.281.258,00	
03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	18.058.520,00	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.258.458,00	
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	18.000.580,00	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.258.456,00	
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	15.005.552,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	100.000.000,00	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	358.580.222,00	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	198.522.222,00	
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	102.858.252,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	50.000.000,00	
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	158.258.350,00	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	144.000.258,00	
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	255.820.000,00	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.000.000,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	7.100.000.000,00	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	150.000.000,00	
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	1.552.562.000,00	07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	129.067.437,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.605.225.555,00	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	450.258.500,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.100.001.510,00	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	258.522.336,00	
04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	12.582.585,00	07.99.00	"Otras subvenciones al personal contratado"	"	158.525.886,00	
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	12.552.589,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.485.858.522,00	
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	258.528.941,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	520.584.125,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	58.584.851,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	350.225.500,00	
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	150.025.000,00	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.082.552,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.051.211.222,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.005.852,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	558.250.882,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales Situado Constitucional"	"	<u>757.663.459,00</u>
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	358.555.200,00	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	757.663.459,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.605.225.555,00	Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	"	35.674.193.373,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	15.000.000,00					
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000.000,00					
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	985.888.552,00					
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	858.520.025,00					
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	58.500.000,00					
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	358.600.000,00					
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	305.858.963,00					
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	201.552.000,00					
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	210.580.000,00					
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	321.840.000,00					
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	125.856.845,00					
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	125.852.852,00					

Acción Específica:	E5000002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	35.674.193.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>35.674.193.373,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	19.368.116.342,00
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	"	2.341.586.389,00
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	339.829.233,00
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	"	442.722.034,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	1.102.735.014,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	1.003.180.415,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	"	264.282.542,00
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	424.314.873,00
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	13.449.465.842,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	16.306.077.031,00
	A0510	Canteras del Distrito Capital, S.A.	"	454.997.097,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	5.672.698.941,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	10.178.380.993,00
Acción Centralizada:	E5000003000	"Previsión y Protección Social"	"	4.375.794.490,00
Acción Específica:	E5000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	4.375.794.490,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>4.375.794.490,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	3.600.650.822,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	400.352.465,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	374.791.203,00

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (L.S.)	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)	SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 02 de febrero de 2018

AÑOS 207°, 158° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-002/18

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente encargado de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la**

Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al Ciudadano **JORGE LUIS MELÉNDEZ MELÉNDEZ** titular de la cédula de identidad N° V- **7.325.975**, como **Director de la Oficina de Gestión Interna de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente.


SEGUNDO: Corresponderá igualmente al **Director de la Oficina de Gestión Interna de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, designado mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Fundación.

TERCERO: Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

"Comuníquese y Publíquese"


ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E)
Decreto Presidencial Nro. 2.934 del 21 de junio de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.307 Extraordinario de la misma fecha.

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 15 FEB 2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 014/18

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 4 del Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el Decreto N° 2.667 de fecha de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de la misma fecha y los artículos 6 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

UNIDADES DE APOYO

Área de Seguimiento, Evaluación y Control

- General de División **RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ**, C.I. N° **6.424.395**, Presidente de Comunicaciones de la FANB (EMCOFANB), Responsable.
- General de Brigada **ARMANDO JOSÉ VILLARROEL RODRÍGUEZ**, C.I. N° **7.660.728**, Director General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Fundación Muronto.
- General de Brigada **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, C.I. N° **10.091.029**, Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- Ciudadano **JOSE GERARDO AVENDAÑO**, C.I. N° **15.923.073**, Viceministro para la Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Área de Finanzas

- Ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, C.I. N° **16.544.324**, Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Responsable.

- Ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, C.I. N° **17.388.892**, Viceministro de Articulación Económica y Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Área de Formación y Asistencia Técnica

- General de Brigada **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Responsable.
- Ciudadana **MARÍA ISABELLA GODOY PEÑA**, C.I. N° **17.013.402**, Viceministra de Participación y Organización del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.
- Ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **12.612.314**, Comité Político del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Área de Información

- Ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, C.I. N° **6.823.952**, Vicepresidente de Comunicación y Cultura, Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, Responsable.
- General de Brigada **ALEXANDER MOISES HERRERA CANACHE**, C.I. N° **10.496.663**, Jefe de la División de Operaciones de Información del CEOFANB.

Área de Producción y Distribución de Fármacos

- Ciudadano **LUIS LÓPEZ CHEJADE**, C.I. N° **11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud y Jefe del Motor Farmacéutico, Responsable.
- Ciudadano **HENRY VENTURA MORENO**, C.I. N° **9.585.068**, Presidente de FARMAPATRIA C.A.
- Mayor General **JOSÉ TEMÍSTOCLES MORANTES TORRES**, C.I. N° **6.166.221**, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- General de División **JAVIER OCTAVIO CHACÓN GUZMÁN**, C.I. N° **8.227.956**, Director de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana.
- General de División **CESAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA**, C.I. N° **7.585.235**, Comandante Logístico Operacional del CEOFANB (COLOP).

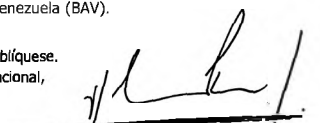
Área Jurídica

- Ciudadano **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, C.I. N° **10.869.426**, Procurador General de la República, Responsable.
- Coronel **ADOLFO MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **10.278.372**, Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Teniente Coronel **JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO**, C.I. N° **8.108.431**, Asesor Jurídico del CEOFANB.
- Ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, C.I. N° **7.659.695**.

Unidad Especial de Procura Estratégica

- Ciudadano **PEDRO LUÍS MALAVER RUÍZ**, C.I. N° **11.552.291**, Presidente de la Corporación de Desarrollo Agrícola (DELAGRO) y Presidente del FONDAS, Responsable.
- Arquitecta **YOMANA KOTEICH KHATIB**, C.I. N° **7.930.927**, Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela (BAV).

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 19FEB2018

20º, 158º y 19º

RESOLUCIÓN N° 015/2018

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6 y 9 numeral 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en los equipos de seguimiento y control en el plan Rubro por Rubro:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR
Vértice Logística Oportuna

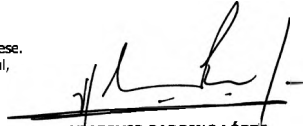
- General de Brigada **JORGE PÉREZ MANCILLA**, C.I.V- **8.791.357**, Director de Seguridad Aérea y Terrestre de la Inspectoría de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Aceite.
- Vicealmirante **AGUSTÍN ADOLFO UZCATEGUI RIVAS**, C.I.V- **5.302.974**, Director General de Relaciones Internacionales y Agregados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro Arroz.
- Vicealmirante **JUAN GREGORIO MIRENA LÓPEZ**, C.I.V- **7.067.807**, Director de Inteligencia de la REDI Los Andes, Jefe del Rubro Huevo de Gallina (cartón de 30 unidades).
- General de Brigada **LUDWING PALMA CISNEROS**, C.I. V- **6.239.382**, Director de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Azúcar.
- General de Brigada **CARLOS PESTANO MARTÍN**, C.I. V- **6.404.280**, Vicepresidente de la Empresa de Sistemas de Comunicación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Carne Bovino.
- Contralmirante **JUAN JIMÉNEZ PEÑA**, C.I.V- **5.880.916**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros de la Armada Bolivariana, Jefe del Rubro Café.
- General de Brigada **REYNZER ROJAS OMAÑA**, C.I.V- **6.504.363**, Jefe de Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal para el Resguardo Nacional Aduanero y Tributario, Jefe del Rubro Granos Leguminosas (Arvejas, Lentejas y Caraotas).
- General de División **FRANZ NOÉ CALZADA COUSIN**, C.I.V- **7.196.306**, Director General de Planificación del Viceministerio de Planificación y Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro Higiene Personal y Aseo del Hogar (Champú para el Cabello, Enjuagues para el Cabello, Desodorante, Cloro, Crema Dental, Detergente en Polvo, Jabón de Baño, Jabón de Panela, Suavizantes para la Ropa, Limpiadores (Desinfectantes), Máquinas de Afetar (2 Hojillas), Lavaplatos en Crema y Líquido).
- General de División **OCTAVIO JAVIER CHACÓN GUZMÁN**, C.I.V- **8.227.956**, Director del Comando Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Medicinas y Material Médico Quirúrgico.
- Vicealmirante **JORGE BECERRA LABRADOR**, C.I.V- **5.680.349**, Director General de Industria Militares, Jefe del Rubro Harina de Maíz Precocida, Maíz Blanco.
- Coronel **RAFAEL DARÍO BELLO**, C.I.V- **6.519.051**, Director de Régimen de Especial Seguridad del Ejército Bolivariano, Jefe del Rubro Leche Líquida Pasteurizada, Leche en Polvo, Mantequilla y Queso Duro.
- Vicealmirante **ILIANI PASTORA BASTOS DE VOLCAN**, C.I.V- **9.143.398**, Directora General de Políticas y Programación Educativa del Viceministerio de Educación para la Defensa, Jefe del Rubro Maíz Amarillo.
- Vicealmirante **MARIA EUGENIA FLORES DE ASCANIO**, C.I.V- **9.222.574**, Directora General de Desarrollo Económico Militar, Jefe del Rubro Alimentos Untables (Margarina, Mayonesa).
- General de Brigada **MANUEL VERA BOADA**, C.I.V- **10.195.958**, Director de Puesto de Comando de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Pañales Desechables para Bebe y Adultos, Papel Higiénico, Toallas Sanitarias y Clínicas.
- General de División **FRANCISCO YÁNEZ RODRÍGUEZ**, C.I.V- **7.101.984**, Dirección de Planificación Estratégica de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Harina de Trigo, Pan de Trigo de Panadería y Pastas Alimenticias.
- Vicealmirante **LUISA MARÍA LOZADA FERGUSSON**, C.I.V- **8.802.582**, Directora Naval de Participación Activa en el Desarrollo Nacional, Pescado (Curvina, Coro Coro, Atún y Sardina), Atún Enlatado (Insumos Sardina en Lata).
- General de Brigada **ANGEL EDUARDO MEDINA PINEDO**, C.I.V- **6.809.821**, Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Carne de Porcino.
- General de Brigada **ALFREDO ALONSO MARTÍNEZ**, C.I.V- **6.549.988**, Sub Director de Seguimiento Control y Evaluación de la OFIPLAPRE, Jefe del Rubro Frijol de Soja.
- General de Brigada **RAFAEL ANTONIO SEVILLA CLEMANTT**, C.I.V- **6.225.586**, Director Línea de Infraestructura Viceministerio de los Servicios, Dirección General de Industria Militar MPPD, Jefe del Rubro Productos Agrícolas (Tomates, Cebollas, Pimentón, Papa, Aji).
- General de División **ENRIQUE CENTENO MENA**, C.I.V- **6.921.975**, Sub Contralor General de la FANB, Jefe del Rubro Formulas Infantiles (0 a 6 Meses) y Computas.
- General de Brigada **ABDIAS GONZÁLEZ TROMPIZ**, C.I.V- **7.529.800**, Jefe del Puesto de Comando de la REDI Los Andes, Jefe del Rubro Embutidos (Jamón de Cerdo, Jamón de Pollo, Salchicha de Cerdo, Salchicha de Pollo, Mortadela).
- Contralmirante **MARIANNY YNDIRA MATA QUIJADA**, C.I.V- **9.860.691**, Jefa de la Oficina de Coordinación de Relaciones Internacionales, Jefe del Rubro Jugo de Frutas Pasteurizado.
- General de Brigada **WILFREDO JOSÉ MORALES MÁRQUEZ**, C.I.V- **6.450.319**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del MPPD, Jefe del Rubro Carne de Conejo.
- General de Brigada **CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ BENCOMO**, C.I.V- **10.113.147**, Comandante del Comando Histórico 4F y 27N Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, Jefe del Rubro Alimentos para Animales (ABA)

- General de División **EDMAR LANDAETA RODRÍGUEZ**, C.I.V- **6.127.830**, Director de Planificación Estratégica de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Repuestos de Vehículos.
- General de División **SANTIAGO SANDOVAL BASTARDO**, C.I.V- **6.228.063**, Director General de Empresa y Servicios, Jefe del Rubro Construcción.
- Coronel **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, C.I.V- **6.660.911**, Presidente del Fondo Inversión "Misión Negro Primero", Jefe del Rubro Cacao.

Sala Situacional

- Vicealmirante **JUAN CARLOS FLORES**, C.I.V- **7.682.097**, Director de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Responsable.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 16FEB2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 016/2018

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 18 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor de Coche Distrito Capital

- General de Brigada **DOUGLAS GIOVANNY GONZALEZ CASAMAYOR**, C.I. N° V- **6.292.275**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Municipal de Quinta Crespo Distrito Capital

- Vicealmirante **VICTOR PLASENCIA VERA**, C.I. N° V- **6.494.893**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Barquisimeto Estado Lara (MERCABAR)

- General de Brigada **JOEL VICENTE CANELÓN**, C.I. N° V- **6.921.974**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Valencia Estado Carabobo

- General de Brigada **OCTAVIO MAXIMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° V- **8.773.282**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista del Estado Aragua

- General de Brigada **RIGOBERTO ANTONIO ROJAS**, C.I. N° V- **10.566.501**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor y Detal del Estado Aragua

- General de División **JOSÉ RAFAEL SILVA PONTE**, C.I. N° V- **8.753.486**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Caltia Distrito Capital

- General de Brigada **WISTHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE**, C.I. N° V- **7.972.388**.

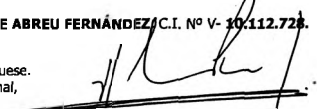
Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Mesuca del Estado Miranda

- General de Brigada **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTINEZ**, C.I. N° V- **8.247.928**.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista del Sur (ESOMERCASUR), ubicado en el Municipio San Francisco del Estado Zulia

- Contralmirante **AGUSTIN DE ABREU FERNÁNDEZ**, C.I. N° V- **10.112.728**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16FEB2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 022964

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón"

- General de Brigada **JOSÉ ALBERTO GUÉDEZ LEÓN**, C.I. N° **7.103.057**, Comandante, e/r del General de Brigada GERARDO ENRIQUE MERCHÁN SÁNCHEZ, C.I. N° 9.335.633.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016/2017. CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.927, de fecha 16 de junio de 2016 y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

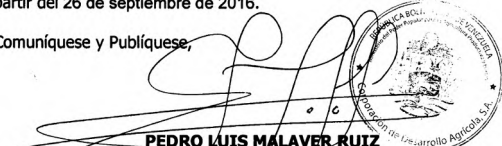
Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERNÁN JOSÉ DÍAZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.932.411**, como **VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
207ª, 158ª Y 18ª

Caracas, 12 de enero de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2018

El ciudadano Tesorero del Sistema de Seguridad Social, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, designado mediante Decreto N° 8.936, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913, de fecha 02 de mayo de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 ordinal 5 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009 y en el marco de la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorga la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público para la conformación, así como la modificación de la comisión de contrataciones.

DECIDE

Artículo 1.- Se modifica la Comisión Permanente de Contrataciones de la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**, Providencia Administrativa No.018-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.037 en fecha 23 de noviembre de 2016, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de

contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la **TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	Mónica Trinidad Granados Cabas C.I. V-6.335.610	Diana Rosa Cruz Campano Lárez C.I. V-4.358.151
TÉCNICA	Jesús Alexander Molina Buitrago C.I. V-11.929.709	Rocío Elena Conde Meléndez C.I. V-6.095.130
ECONÓMICO FINANCIERA	Manuel Eduardo Torres C.I. V-13.017.803	Mónica Lisett Tovar Gutiérrez C.I. V-17.163.272
SECRETARIA	Oscar José Torres Rodríguez C.I. V-13.252.739	Iliá Marina González C.I. V-8.909.356

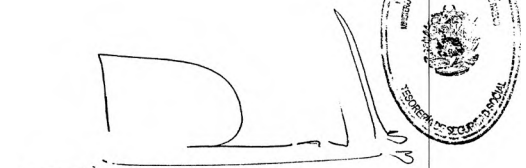
Artículo 3. Los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, deberán cumplir y hacer cumplir la ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, bajo los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia y transparencia.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por el Tesorero del Sistema de Seguridad Social o la normativa interna de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 5. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial No 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 10 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo: 114-A, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	JOSÉ PARADA C.I. V-18.552.042	LUIS NADAL C.I. V-11.427.293
TÉCNICA	ALDO REYES C.I. V-9.535.817	YVIN SÁNCHEZ C.I. V-10.866.519
ECONÓMICA FINANCIERA	ROBERTO ALAYZA C.I. V-23.638.570	MARTHA CABELLO C.I. V-9.295.000


Artículo 3. Designar a la ciudadana ZAYDEE MAGALY MANCILLA PEREIRA, titular de la cédula de identidad N° V-12.057.965, como Secretaria Principal y a la ciudadana ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ GUDIÑO, titular de la cédula de identidad N° V-9.653.909, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A".

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A", podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° 008/2017, de fecha 05 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.258, de fecha 17 de octubre de 2017.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR
PRESIDENTE (E) DE LA

"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."
Designado mediante Resolución N° 052 de fecha 1 de agosto de 2017,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.319 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 706

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MERARI FRINET RAMÍREZ ARZOLAY**, titular de la cédula de identidad N° 20.537.304, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Ronibellys del Valle Aguilera González, quien fue removida del cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1542

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YORMAN YOELY VELASCO HEVIA**, titular de la cédula de identidad N° 15.506.355, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Zairi Ailime Olivar Ramírez, quien renunció al mencionado cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1545

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

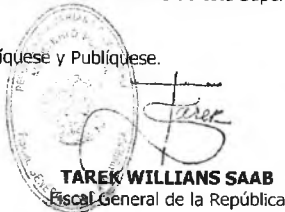
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YURLEY VIRGINIA UZCÁTEGUI RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° 18.953.506, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Socopó y competencia plena; en sustitución del Abogado Javier Andueza quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1551

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIAN COROMOTO RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.260.428, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1597

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ANA RAFIEL CARMONA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.444.631, **CONTABILISTA JEFE** en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Vargas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria I en la División de la Unidad Contratante del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de febrero de 2018
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 368

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.178 Extraordinario del 18/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NINOSKA DEL VALLE SAAVEDRA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.893.983, **JEFE DE DEVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BOLÍVAR**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada María Esther Reyes Isaza, quien será trasladada.

La ciudadana Ninoska del Valle Saavedra Suárez actuará como cuentandante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23009, con sede en Ciudad Bolívar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES V Número 41.344
Caracas, martes 20 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 514

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

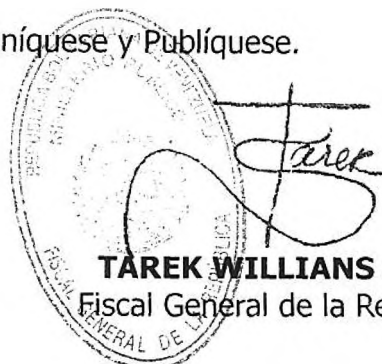
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS ELOY HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.942.680, en la **Fiscalía 17 Nacional Plena**, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República